

GIGER, Hans: «Kriminologie der Entweichung», 1959. Criminología de la evasión

El tema de este libro se refiere, como su título indica, a las cuestiones que plantea la evasión o fuga de reclusos, que, según el autor, tanto se refiere al problema de la pena, como al llamado Derecho penitenciario, en relación con la disciplina carcelaria.

Después de analizar el concepto de la evasión como reacción contra la pena privativa de libertad, estudia los factores ambientales, como los que afectan al mundo circundante del recluso, así como los factores constitucionales del mismo.

En relación a los primeros se analizan las influencias que haya podido sufrir el que aparece privado de libertad en la infancia, en los años escolares y en aquellos en que se orienta la futura actividad laboral o profesional. En este aspecto estudia las relaciones familiares, la educación, emplazamiento del hogar, la nacionalidad, religión, sexo y estado civil.

Por lo que se refiere también a estos factores, se analizan los que afectan al mundo circundante concreto dentro de la prisión, así como los problemas psicológicos y lo que califica de técnicas, tácticas y estratégicas para quebrantar la condena.

Después se estudia lo que el autor llama profilaxis de la evasión, las medidas preventivas y las represivas, para pasar a analizar las características de este tipo de delincentes, según la naturaleza del delito perpetrado, para establecer las bases de una relación entre la evasión delictiva y aquella infracción penal.

Destaca, posteriormente, el autor de este libro las medidas preventivas, la exigencia de cuidar las influencias que en el recluso pueda determinar la conducta de los funcionarios en las prisiones distinguiendo las que califica de profilácticas de las represivas, así como las que han de poner en práctica los miembros de la policía.

Giger analiza luego los medios de comunicación y aquellos que considera prácticos para la captura de los reclusos evadidos, terminando con conclusiones de tipo estadístico, y de política criminal, analizando los distintos tipos, en los que destacan los psicópatas, los psicópticos, los débiles mentales, y los que aparecen en una zona gris entre la anormalidad y normalidad, sin excluir aquellos que pueden calificarse de normales, y que por causas distintas, que a veces hay que retrotraer a características temperamentales, o a actividades profesionales anteriores, que también se incluyen entre los que forman el núcleo de los que quebrantan la pena privativa de libertad.

Valentín SILVA MELERO.

LA SELECTION DES DELINQUANTS A METTRE EN PROBATION. Nations Unies, New York, 1959.

La Naciones Unidas han editado esta nueva publicación sobre el tema, preparada por el Profesor Max Grünhut, de la Universidad de Oxford, en

colaboración con el secretariado de la Organización de las Naciones Unidas. Anteriormente dedicó a estos problemas otras publicaciones, problemas estudiados en ocasiones varias, tanto por el grupo internacional de expertos en materia de prevención del delito y tratamiento de delincuentes, como por el ciclo de estudios celebrado en Londres en el año 52, o por el grupo consultivo europeo.

Es evidente que la reforma y mejora de las instituciones penales en los tiempos actuales se caracteriza por la extensión y progreso de la «probation», cuya noción jurídica fundamental, según bien se dice en la introducción, implica la combinación de dos elementos: la suspensión de la pena de una parte, y una efectiva asistencia y vigilancia personales de otra.

Esta asistencia educativa y rehabilitadora es esencial a la institución y clave de sus éxitos en algunos países extranjeros.

La experiencia inglesa se estudia especialmente en este libro, que presenta la particularidad de proceder por inducción apoyándose sobre datos empíricos, en lugar de fundarse en deducciones hechas a partir de principios generales, cual ocurre en otras obras sobre la materia. Y según este método, se estudian los principios del sistema inglés, la práctica de los tribunales de menores en materia de tratamiento, el de los adolescentes y de los adultos, la reacción del delincuente a la «probation», el nuevo sistema de la República Federal alemana y la evolución reciente en Francia y Suiza.

Un resumen y conclusiones cierra esta interesante publicación de las Naciones Unidas (núm. 59, IV, 4 de su catálogo), documentada y enriquecida con la cita de importante bibliografía.

P. M.

LOEWE, Rosenberg, «Die Strafprozessordnung und das Gerichtovfassungsgesetz mit Nebengesetzen». —Grosskommentar— Erste Band, 1962. El ordenamiento Procesal penal y la Ley Orgánica judicial con leyes complementarias.

Esta veintiuna edición del primer volumen de estos «Comentarios» comprende los primeros ciento once párrafos de la Ordenación penal alemana de 1 de febrero de 1877, según el texto de las leyes unificadoras de 12 de septiembre de 1950, y su importancia, en relación a anteriores ediciones, radica en la colaboración de distintos juristas contemporáneos.

La introducción, que abarca ciento cincuenta y nueve páginas, aparece redactada por el Doctor Karl Schäferque; nos ofrece en la misma una síntesis del Proceso penal alemán desde los precedentes históricos de la St. P. O., la evolución legislativa en los distintos períodos, que se inician con el que abarca la época anterior al año de 1914, y, sucesivamente, desde este año a 1924; 1925 a 1932, y 1933 a 1945, para referirse después a la Legislación de la postguerra hasta el nacimiento de la República Federal, así como los distintos movimientos y proyectos reformadores.